

ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE INICIEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES.

ANTECEDENTES

I. El día 28 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó los acuerdos 15 y 16 del periodo interproceso 2009-2011, mediante los cuales quedaron integrados los consejos municipales electorales de la Entidad, así como electos los Presidentes de cada uno de éstos, por lo que desde entonces dichos órganos electorales se encuentran debidamente conformados, de acuerdo con lo que para tal efecto dispone el artículo 120 del Código Electoral del Estado.

Con base al antecedente señalado, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- Habiendo iniciado el Proceso Electoral Local 2014-2015 el pasado día 14 de octubre del presente año, cobra actualización el supuesto normativo contemplado en el numeral 127 del código comicial local, mismo que contiene la obligación de que los consejos municipales electorales se instalen en el mes de noviembre del año anterior a la elección, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate.

2ª.- Ahora bien, según lo establecido por la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral Local, es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado.

En relación con ello, el artículo 119 del Código mencionado, establece que los consejos municipales electorales son órganos del Instituto Electoral del Estado, dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los

procesos electorales para Gobernador, diputados locales y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución particular del Estado, el Código Electoral local y las demás disposiciones relativas.

3º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo número 100 del código de la materia, dos de los principios rectores del Instituto Electoral del Estado son el de certeza y el de máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras, firmes, transparentes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todos los involucrados con este organismo electoral: partidos políticos, autoridades y ciudadanía, conozcan con plenitud y eficacia el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado.

De acuerdo con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la certeza electoral radica en que la acción o acciones que se efectúen, serán del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sea completamente verificable, fidedigno y confiable.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios recién invocados y todo lo que ellos implican, este Consejo General considera conveniente publicar y difundir con la mayor de las amplitudes un cronograma de fechas y horas de instalación de los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, con lo cual se busca precisamente dar claridad, firmeza y publicidad a tan importante evento dentro del proceso electoral, como lo es el inicio de los trabajos de dichos órganos electorales municipales en la entidad, en lo concerniente a sus ámbitos de competencia.

4º.- Atendiendo a las argumentaciones anteriores, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, convoca a los consejos municipales electorales para efectos de que cumplan con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 127 del Código Electoral del Estado, inicien sus sesiones y actividades para el proceso electoral 2014-2015, para lo cual es menester que su sesión de instalación la efectúen conforme a siguientes fechas y horarios:

1. Lunes 17 a las 12:00 horas, Consejo Municipal de Minatitlán
2. Miércoles 19 a las 11:00 horas, el Consejo Municipal de Armería

3. Miércoles 19 a las 16:00 horas el Consejo Municipal de Manzanillo
4. Jueves 20 a las 13:00 horas, el Consejo Municipal de Comala
5. Jueves 20 a las 17:00 horas, el Consejo Municipal de Cuauhtémoc
6. Viernes 21 a las 11:00 horas, el Consejo Municipal de Coquimatlán
7. Viernes 21 a las 17:00 horas, el Consejo Municipal de Villa de Álvarez
8. Sábado 22 a las 11:00 horas, el Consejo Municipal de Colima
9. Lunes 24 a las 10:00 horas, el Consejo Municipal de Tecomán
10. Lunes 24 a las 13:00 horas, el Consejo Municipal de Ixtlahuacán

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamentos invocados, así como en ejercicio de la atribución que el artículo 114, fracción XXXIII del Código Electoral del Estado concede a este órgano colegiado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, determina que los consejos municipales electorales habrán de instalarse para este Proceso Electoral 2014-2015, conforme a las fechas y horarios señaladas en el considerando cuarto.


SEGUNDO: Notifíquese a la Coordinación Editorial y Medios de Comunicación, a efecto de que establezca la estrategia informativa para la difusión de la instalación de los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, a efecto de que se realice la mayor publicidad posible, con el propósito de dar cumplimiento a los principios citados en el cuerpo de este instrumento.

TERCERO: Notifíquese inmediatamente el presente acuerdo por conducto de la Secretaria Ejecutiva a los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo resolvieron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMI SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
GÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número 08 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 12 (doce) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).